

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

71

MADRID NÚMERO 24

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. MARGARITA MARTÍNEZ GONZÁLEZ letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 225/2021 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. FLORENTINA NICULAE DINUT y D./Dña. FLORENTINA NICULAE DINUT frente a SABORES Y AROMAS DEL MEDITERRANEO SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

PARTE DISPOSITIVA

Se declara extinguida la relación laboral que unía a D^a. FLORENTINA NICULAE DINUT con SABORES Y AROMAS DEL MEDITERRANEO S.L., con efectos de 26/10/2021, condenando a la empresa a que abone a la trabajadora las siguientes cantidades:

Indemnización: mil novecientos setenta y nueve euros con doce céntimos de euro (1.979,12 euros).

Salarios de tramitación: veintitrés mil quinientos veinticuatro euros con cincuenta y cuatro céntimos de euro (23.524,54 euros), sin perjuicio de que por el SEPE se proceda a la regularización de las prestaciones percibidas por el trabajador por el periodo comprendido del 22/05/2020 hasta el día de la fecha.

A tales efectos dedúzcase testimonio de esta resolución al SERVICIO DE EMPLEO PÚBLICO ESTATAL.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad BANCO DE SANTANDER; para pagos por transferencia IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con el concepto 2522-0000-64-0225-21 y para pagos en ventanilla 2522-0000-64-0225-21.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a SABORES Y AROMAS DEL MEDITERRANEO SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiséis de octubre de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/31.440/21)

